

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## CONSULTORIA INDIVIDUAL

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE  
**TRABAJO ARTÍSTICO SOBRE LA ELABORACIÓN DE DOS BUSTOS PARA  
EXTERIORES DE FRANCISCO MORAZÁN Y GUILLERMO ANDERSON**

Titulo contratación: **“Trabajo artístico sobre la elaboración de dos bustos para exteriores de Francisco Morazán y Guillermo Anderson”**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría especializada en la realización de un trabajo artístico para la elaboración de dos bustos (esculturas) para exteriores, el primero de Francisco Morazán y el segundo de Guillermo Anderson. Esto en vista que no se cuenta con un busto del paladín centroamericano para las actividades cívicas morazánicas, el cual se instalará de manera permanente en el edificio de modalidades educativas, el segundo busto de Guillermo Anderson que será instalado en el edificio de grabación que llevará su nombre.

Por lo anterior, es necesario establecer los términos de referencia para la consultoría individual en los que se describan los productos, tiempos de desarrollo y entrega de los resultados de la intervención, descripción de los perfiles y requisitos de los aspirantes y otros aspectos necesarios para la comprensión de esta consultoría.

## **II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Para contribuir al logro de los objetivos del arte curricular de Educación Artística y destacar las actividades extracurriculares de nuestros estudiantes, la Secretaría de Estado en el Despacho de educación, se encarga de asegurar un proceso integral y dinámico en la formación cultural artística de todo los niveles del sistema educativo; básica, básica, media y superior no universitaria, por medio de actividades que fortalezcan la formación artística.

Cabe destacar que estamos en el año de las artes donde le damos impulso a nuestros estudiantes y artistas natos, lo proyectos desde la Secretaría de Educación para la educación refundacional del país, tiene como finalidad impulsar ambientes que les permita alcanzar la plenitud y la felicidad, previniendo la violencia y el ausentismo escolar, por medio de creaciones artísticas musicales, dándoles a los educandos acercamientos por medio de las actividades cívicas morazánicas, por tal razón necesitamos un busto de Francisco Morazán Quesada donde se le pueda dar homenaje cada año, agregado a ello el estudio de grabación que servirá a muchos a resaltar sus talentos y a realizar creaciones artísticas musicales, por ello es sumamente necesario que se destaque unos de los grande músicos hondureños Guillermo Anderson que también es digno de ser reverenciado en una escultura que dará realce a tan digno espacio.

De tal manera se establecen los términos de referencia que deberá cumplir la persona que desarrolle la consultoría individual, prestando sus servicios de elaboración de trabajos artísticos cumpliendo los requisitos necesarios que se establecen en este documento a fin de garantizar la calidad y resultados expresados.

### **III. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA**

#### OBJETIVO GENERAL

Elaboración de un trabajo artístico sobre la elaboración de dos bustos esculturales de Francisco Morazán y Guillermo Anderson.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Esculpir un busto de Francisco Morazán con material resistente a ambientes climáticos exteriores, con los detalles definidos.
2. Esculpir un busto de Guillermo Anderson con materiales resistentes a ambientes climáticos exteriores, con los detalles definidos de la fisonomía del artista.

### **IV. ALCANCE DE LA CONSULTORIA**

La consultoría será responsable de la realización de un trabajo artístico de dos bustos (esculturas) para exteriores, el primero de Francisco Morazán y el segundo de Guillermo Anderson. Esto incluye:

1. Presentación de un documento de propuesta preliminar del trabajo artístico a realizar con fotografías de trabajos anteriores realizados en el material propuesto por el artista, donde indique porque es la mejor opción para exposición de esculturas en exteriores.
2. Presentación preliminar de las esculturas en arcilla para monitorear y aceptar el diseño exhibido
3. Envío de imágenes del avance del trabajo artístico.
4. Entrega de productos finales.

### **V. PLAZOS DE EJECUCION**

- El plazo de ejecución de la Consultoría será de 9 semanas , una vez firmado el contrato.

## **VI. AREA DE TRABAJO**

El desarrollo de la presente consultoría tendrá como sede la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., estableciendo como principal punto de reuniones cuando estas se requieran para coordinación y trabajo, las instalaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el 4º piso del Edificio Cuerpo Bajo "B" del Centro Cívico Gubernamental, así como la Movilización a otros espacios necesarios donde se este llevando a cabo el proceso de escultura.

## **VII. INSUMOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE**

La Secretaría de Educación (SE) brindarán a la persona responsable de la consultoría los accesos a la información y contenido que sea necesario y pertinente para el desarrollo de esta consultoría.

La SE también se responsabilizará de toda la logística necesaria para generar los enlaces con los especialistas encargados de monitorear el proceso de elaboración de las esculturas en bulto. Así como de todos los contactos de personas técnicas, administrativas y especialistas que sean de aporte a la construcción de esta consultoría.

## **VIII. SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR**

El trabajo se desarrollará bajo la supervisión del coordinador del proyecto asignado por el despacho ministerial que se desarrollará de la siguiente manera:

- Supervisión directa del coordinador del proyecto, siendo responsable de la revisión de los productos presentados y del control de calidad del trabajo del consultor(a).
- Acompañamiento de la administradora del Despacho Ministerial.

## **IX. PERFIL DE CANDIDATOS**

Pueden postular personas naturales o jurídicas, de manera individual:

### **Formación académica**

- Profesional Universitario con Formación en artes plásticas y educación artística.

### **Experiencia profesional**

- Experiencia en museografía.
- Talleres artísticos de esculturas.
- Experiencia comprobada en elaboración de esculturas.
- Exposiciones artísticas y colectivas de diversa índole.
- Premiaciones artísticas.

### **Producción artística.**

Experiencias comprada en todas las técnicas artísticas y diversidad de materiales utilizados en la elaboración de sus trabajos, como ser: esculturas, pinturas, murales, entre otros.

### **Calificaciones principales:**

El Consultor(a) deberá contar con experiencia en supervisión de proyectos artísticos, elaboración de esculturas, elaboración de pinturas de diversas índoles.

### **Resumen de habilidades**

- Facilidad de Comunicación interpersonal.
- Habilidad para trabajar en equipo.
- Capacidad de trabajar bajo presión.

### **Edad:**

Entre 30 a 45 años

### **Domicilio actual:**

Tegucigalpa.

## **X. RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS**

1. Plan de trabajo con cronograma adjunto colocar tiempos de entrega.
2. Presentación al coordinador del proyecto, del modelado en arcilla para su aprobación, antes de comenzar la obra original.
3. Entrega de los esculturas en el material propuesto, detallando finamente la fisonomía de lo bustos.

## **XI. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR DESARROLLAR**

1. Elaboración una la propuesta de diseño de como se vera el producto final, presentado en formato físico y digital para la revisión y aprobación.
2. Reuniones con el coordinador del proyecto para seguimiento y avances del trabajo en construcción.
3. Todas aquellas reuniones que sean necesarias para los productos intermedios hasta.

## **XII. FORMA DE PAGO PRODUCTOS, RETENCIONES.**

Los pagos serán definidos en la negociación del contrato, de la siguiente manera:

1. El 10% al presentar plan de trabajo con cronograma, adjunto colocar tiempos de entrega, anexar imágenes de trabajos anteriores del mismo material.

2. Un 15% presentación de moldeado inicial en arcilla busto de Francisco Morazán.
3. Un 15% presentación de moldeado inicial en arcilla busto de Guillermo Anderson.
4. El 60% restante al entregar los productos finales.

Del monto total se deduce el 10% para constituir el fondo de la Garantía de Cumplimiento, que será reintegrada al Consultor/a una vez recibidos a satisfacción y aprobados los productos por la SE.

Los pagos se realizarán contra entrega de Factura/Recibo por Honorarios autorizada por la SAR, según el valor ofertado y pago correspondiente.

Del valor ofertado por honorarios, se retendrá el 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta, según la ley (si el consultor/a no está sujeto bajo el régimen de pagos a cuenta), el cual es transferido a la SAR. Si el consultor/a presenta constancia vigente de estar sujeto a pagos a cuenta ante la SAR, los pagos se realizarán sin dicha deducción.

### **XIII. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Toda la información generada y recibida por el consultor, así como los productos resultados de la presente consultoría, serán propiedad intelectual de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Por lo que, el consultor no podrá hacer uso de ellos, así como tampoco su divulgación. El consultor renuncia a sus derechos de autor cediéndolos en su totalidad a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

### **XIV. TECNOLOGIA A UTILIZAR**

El consultor no podrá utilizar componentes de terceros que impliquen costo de licenciamiento u otros para esta Secretaría de Estado.

### **XV. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN**

El perfil profesional que deberán tener el/los consultores serán evaluados de acuerdo con calificación por cada requisito solicitado como se detalla a continuación:

Formación Académica 20%

Experiencia Laboral 50%

Propuesta técnica 30%

Para calificar en esta Consultoría la Evaluación Curricular deberá de obtener con una ponderación de 90%. Únicamente las ofertas que cumplan con la calificación técnica mínima requerida, pasarán a la evaluación de la propuesta económica.

De acuerdo al Artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado el procedimiento de Evaluación se hará de la siguiente manera:

1. El resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, sin consideración de costos, decidirá el orden de mérito de estas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga.
2. El proponente mejor calificado será invitado a negociar. Si no hubiera acuerdo se adjudicará al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera mérito para ello.

**El Consultor que resulte adjudicado, deberá presentar dentro de 10 días calendario a partir de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:**

1. Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde se acredite que el Consultor, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes, promovidas por y en contra del Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores y en ejecución.
2. Constancia de Solvencia Fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
3. Constancia de beneficiarios (SIAFI).
4. Las auténticas notariales de firmas y copias que sean necesarias.

## **XVI. PRESENTACION DE PROPUESTAS**

Los interesados en participar en la convocatoria deberán de presentar la siguiente documentación:

1. Propuesta técnica con los datos completos del consultor (nombre completo, número de documento nacional de identificación, registro nacional tributario, dirección física, correo electrónico, números de teléfonos) y que incluya cronograma de actividades y vigencia de la propuesta.
2. Propuesta económica desglosando de manera general las actividades y el precio detallado por cada plan de formación e impuesto.
3. Currículum vitae extendido de la persona responsable de la consultoría adjunta al mismo
  - Fotocopia de RTN
  - Fotocopia de tarjeta de identidad
  - Al menos dos constancias laborales; en caso de no contar con las mismas, se pueden adjuntar copias de contratos que acrediten la experiencia.

Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse en sobres o paquetes separados y sellados, a más tardar el día viernes 27 de junio del 2025 a las 5:00 p.m.

La propuesta técnica no deberá incluir información sobre la oferta económica.

## **XVII. PUBLICACION Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La publicación de los TDR para entrega de las ofertas de la presente consultoría se hará en la página oficial de la Secretaría de Educación.

Las personas interesadas podrán pedir aclaraciones o formular observaciones enviando correo electrónico a la dirección [dirección.adquisiciones@se.gob.hn](mailto:dirección.adquisiciones@se.gob.hn) atención Abogado Jan Cirus Majano Claros Director General de Adquisiciones.

Asunto: TDR. Trabajo artístico sobre la elaboración de dos bustos para exteriores de Francisco Morazán y Guillermo Anderson.  
La fecha máxima para la recepción es Viernes 27 de junio del 2025

Los consultores podrán remitir sus ofertas en sobre sellado con el número de proceso en las instalaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el CCG José Cecilio del Valle, edificio cuerpo bajo B, en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, teléfonos 22266200 Ext 1124.

**El plazo límite de recepción de las ofertas será hasta el viernes 27 de junio del 2025 hora: 5:00 pm**

Atención: **Jan Cirus Majano Claros Director General de Adquisiciones**

Remitente: (Nombre del oferente).

Nombre de la consultoría: **CI-008-DM-DGA-SE-2025 “Contratación de Consultor Individual para Trabajo Artístico sobre la Elaboración de dos Bustos para Exteriores de Francisco Morazán y Guillermo Anderson”**

Las ofertas entregadas fuera de plazo no se admitirán y serán devueltas a los participantes sin abrir.

## XVIII. OTRAS CONSIDERACIONES

Se respetará:

- El artículo 256 de la Constitución de la República.
- Los artículos 71 y 72 de la Ley de contratación del Estado.
- Presentar declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (*formato al final del documento*)

**MULTA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE PLAZO.** - En el Contrato de Consultoría que se suscriba, se aplicará lo establecido en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, **la multa diaria aplicable se fija.**

**PRORROGA.** - La SE podrá considerar la prórroga de los plazos establecidos para la entrega de los productos, siempre y cuando el consultor o consultora, acredite las circunstancias que imposibilitan la entrega en el tiempo estipulado, que no habrá un aumento en el monto de los honorarios establecidos para la consultoría y que en definitiva no represente un perjuicio para los intereses de la SE.

**RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - En los casos en que la situación económica y financiera del país lo requiera, cuando la estimación de la percepción de los ingresos sea menor a los gastos proyectados a pagar con tales ingresos o en caso de emergencia, el presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitirá el Decreto ordenando el recorte o congelamiento de las distintas asignaciones presupuestarias en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u organismos de la administración pública. el ARTÍCULO 39 párrafo primero de la LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO y ARÍCULO 122.- DECRETO No. 04-2025 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.

*Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.*  
"Anexo I (pasar este formato a hojas papel blanco simple)

## DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en; \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identificación No. \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de: \_\_\_\_\_ por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
3. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
4. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición

de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

5. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos
6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones de los términos de referencia.

ARTÍCULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del  
mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firma y Huella